



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Recurso nº 168/2015 - Fase Xa

Parte actora: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Representante de la parte actora: ABOGADO DEL ESTADO

Parte demandada: DEPARTAMENT D'EDUCACIÓ

Representante de la parte demandada: LLETRAT DE LA GENERALITAT

DECRETO

D^a. Ana M. Martín de la Escalera Cutillas, Letrada de la Administración de Justicia de este Tribunal

Barcelona, a 20 de enero de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Notificada la Sentencia dictada el 16 de diciembre de 2020 en el presente procedimiento, por la representación procesal de la parte demandada se presentó escrito solicitando se tuviera por preparado recurso de casación contra la sentencia. Cumplimentados los requisitos del artículo 86 y siguientes de la Ley de esta Jurisdicción, se remitieron las actuaciones a la Sala Tercera del Tribunal Supremo para su tramitación previo emplazamiento de las partes.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de enero de 2022 se han recibido del Tribunal Supremo las presentes actuaciones, así como testimonio de la providencia dictada, mediante el cual se ha declarado la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la parte demandada el DEPARTAMENT D'EDUCACIÓ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Inadmitido a trámite el recurso de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada en este procedimiento el 16 de diciembre de 2020, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104, apartado 1 de la LJCA, declarar la firmeza y comunicar en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto de recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y, en el mismo plazo, indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

SEGUNDO.- Procede igualmente acusar recibo de la recepción de las actuaciones a





la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

ACUSAR RECIBO a la Sala Tercera del Tribunal Supremo de la recepción de las presentes actuaciones.

DECLARAR firme la Sentencia pronunciada el 16 de diciembre de 2020 en este recurso.

COMUNICAR al órgano demandado el contenido de la misma adjuntando el oportuno testimonio con devolución del expediente administrativo, a fin de que, una vez acuse recibo de la comunicación en el plazo de **DIEZ días** desde su recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable de su cumplimiento.

VERIFICADO, archívense las presente actuaciones, efectuando las anotaciones oportunas en el libro de registro.

Contra esta resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el Letrado de la Administración de Justicia, en el plazo de **CINCO días** a contar desde el siguiente a su notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiere incurrido a juicio del recurrente. Si no se cumplieren los requisitos establecidos, se inadmitirá, mediante decreto directamente recurrible en revisión.

Lo acuerdo y firmo.

